

I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE EQUILIBRIO TERRITORIAL Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden Foral 549/2024, de 22 de octubre. Aprobación inicial del expediente de declaración de interés público del proyecto promovido por Telefónica de España, SAU para la canalización y tendido de cable fibra óptica en los concejos de Ribabellosa, Quintanilla de la Ribera, e Igay, que discurre por suelo no urbanizable del término municipal de Ribera Baja

Telefónica de España, SAU ha solicitado ante el Ayuntamiento de Ribera Baja licencia de obras para el proyecto consistente en la canalización y tendido de cable fibra óptica que afecta a los concejos de Ribabellosa, Quintanilla de la Ribera e Igay, proyecto número 01-02139394.

El ayuntamiento remite el expediente y solicita la tramitación de la declaración de interés público del proyecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.5.a) de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

El objeto del proyecto de Telefónica es llevar servicio fibra a la estación base de Igay pueblo, ubicada en el término municipal de Ribera Baja, que implica las Juntas Administrativas de Igay, Quintanilla de la Ribera y Ribabellosa. La infraestructura conlleva la ejecución de una minicanalización con tritubo (5.168 metros) con sus respectivas arquetas (8 tipo HF y 5 tipo DMF), realizada por el eje de los caminos existentes de acceso a la estación base, calle Quintanilla, barrio Ribabellosa, calle de la Fuente y paraje Serena.

Consta el informe emitido por la arquitecta municipal, con una relación de las zonas por donde está previsto el trazado de la infraestructura, con las correspondientes afecciones urbanísticas y sectoriales, como son las infraestructuras viarias, los caminos rurales y los cauces y arroyos, razón por la que procede la autorización del Servicio de Carreteras (Diputación Foral de Álava (DFA), el informe favorable del Servicio de Desarrollo Agrario (DFA) y la autorización de la Agencia Vasca del Agua (URA).

En cuanto al recorrido del proyecto por suelo no urbanizable, en el informe municipal se hace constar que el trazado entre Quintanilla y Ribabellosa discurre por terrenos calificados como zona agroganadera y campiña y zona de protección de aguas, y el trazado entre Quintanilla y la estación base de Igay transcurre por terrenos calificados como zona agroganadera y campiña y zona de protección de mejora ambiental. Asimismo, consta en el informe que, de acuerdo con lo previsto en las normas subsidiarias de planeamiento vigentes, en las zonas así calificadas se considera uso admisible las infraestructuras de líneas subterráneas.

A estos antecedentes le son de aplicación los siguientes fundamentos jurídicos,

El Departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio es competente para resolver el expediente que se examina, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 152/2023 del Diputado General, de 30 de junio, por el que se determinan los Departamentos de la Diputación Foral de Álava para la legislatura 2023-2027, así como lo dispuesto en el Decreto Foral 1/2024, del Consejo de Gobierno Foral de 30 de enero, de aprobación de la estructura orgánica y funcional del Departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio.

El artículo 13.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU), establece que en el suelo en situación rural preservado por la ordenación territorial y urbanística de su

transformación mediante la urbanización “Con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social, que contribuyan a la ordenación y el desarrollo rurales, o que hayan de emplazarse en el medio rural”

De acuerdo con el régimen establecido en el artículo 28.5.a) de la Ley 2/2006, podrán llevarse a cabo en suelo no urbanizable “las actuaciones dirigidas específicamente y con carácter exclusivo al establecimiento de dotaciones, equipamientos y actividades declarados de interés público por la legislación sectorial aplicable o por el planeamiento territorial, y que, en todo caso y para el caso concreto, sean además declaradas de interés público por resolución de la diputación foral correspondiente previo trámite de información pública de veinte días”

La naturaleza jurídica de la aprobación inicial en el caso examinado tiene el carácter de acto de trámite, simple impulsor del procedimiento que posibilita la publicación de su contenido, sin que suponga, de ningún modo, prejuzgar decisiones reservadas al acto de aprobación definitiva.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente sobre declaración de interés público del proyecto promovido por Telefónica de España, SAU, para la canalización de fibra óptica en los concejos de Ribabellosa, Quintanilla de la Ribera, e Igay, que discurre por suelo no urbanizable del término municipal de Ribera Baja.

Segundo.- Iniciar un periodo de exposición pública de veinte días a partir de la publicación de la presente orden foral en el BOTHA, durante el cual podrán presentarse cuantas alegaciones se estimen oportunas. El expediente se encuentra a disposición de las personas interesadas para su examen en el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Tercero.- Contra la presente orden foral, que tiene carácter de acto de trámite no cualificado, no cabe recurso.

Vitoria-Gasteiz, 22 de octubre de 2024

La Diputada de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio
LAURA PÉREZ BORINAGA